



INSTRUCTIVO DE INTEGRACION CONSEJO CIUDADANO MIN TELECOMUNICACIONES

Acuerdo Ministerial 67
Registro Oficial 875 de 21-ene-2013
Estado: Vigente

Acuerda:

EXPEDIR EL SIGUIENTE INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y CONVOCATORIA AL CONSEJO CIUDADANO SECTORIAL DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION

Art. 1.- El Consejo Ciudadano Sectorial del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (CCS-MINTEL), es una instancia de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de promoción de las Tecnologías de la Información y Comunicación y de la Sociedad de la Información y del Conocimiento y constituye un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales.

Art. 2.- El CCS- MINTEL, será articulado por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y se desempeñará como una red de participación de la sociedad civil.

Art. 3.- En el marco de sus procesos de planificación y evaluación, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información convocará al CCS-MINTEL al menos dos veces por año. A partir de la primera convocatoria, este podrá auto convocarse las veces que crean necesario por pedido de la mayoría simple de sus integrantes; previa coordinación con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, realizará la convocatoria inicial con ocho días de anticipación a la celebración de la sesión a través de carta, fax, correo electrónico u otro medio admisible de comunicación, a las direcciones registradas por los delegados.

Art. 4.- Son funciones del CCS MINTEL, de conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

- a) Intervenir como instancias de consulta en la formulación e implementación de las políticas sectoriales de alcance nacional.
- b) Proponer al Ministerio agendas sociales de políticas públicas sectoriales.
- c) Monitorear que las decisiones de las políticas y los planes sectoriales ministeriales se concreten en las partidas presupuestarias respectivas y se implementen en los programas y proyectos gubernamentales sectoriales.
- d) Hacer el seguimiento y la evaluación participativa de la ejecución de las políticas públicas sectoriales en las instancias estatales correspondientes.
- e) Generar debates públicos sobre temas relacionados.
- f) Coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas en el tema de su responsabilidad para la concreción sectorial de la agenda pública; y,
- g) Elegir a la delegada o delegado del Consejo Ciudadano sectorial a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir.

Art. 5.- El CCS-MINTEL, estará integrado por un mínimo de 20 ciudadanas/os, los mismos que provendrán de la sociedad civil organizada, inmersas en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación; así como, de las Asambleas Locales pluriculturales e interculturales para el buen vivir.

El CCS-MINTEL, contará con al menos cuatro delegados expertos en temas de Tecnologías de la Información y Comunicación y de la Sociedad de la Información.

Art. 6.- En la integración del CCS-MINTEL, se garantizará alternabilidad en la representación, paridad entre hombres y mujeres y una representación plural.

Art. 7.- Los delegados del Consejo durarán dos años en sus funciones; ninguna persona podrá ser delegada al CCS-MINTEL por más de un periodo.

No pueden ser parte del CCS-MINTEL los proveedores de obras, bienes y servicios del MINTEL y de todos sus Proyectos; en forma directa o indirecta.

Art. 8.- Para la integración del CCS-MINTEL, cada uno de los Viceministros de esta Cartera de Estado, propondrán a la máxima autoridad la lista de candidatos para ser designados delegados/as.

Art. 9.- Para la designación de candidatos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado estudios relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicación y de la Sociedad de la Información; y,
- b) Haber participado en actividades relacionadas con Tecnologías de la Información y Comunicación y de la Sociedad de la Información.

Art. 10.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información incluirá en su presupuesto institucional los recursos financieros para el cumplimiento de las funciones del Consejo Ciudadano Sectorial del MINTEL. Este presupuesto no financiará sueldos, salarios o remuneraciones de ningún tipo; así como traslados, viáticos y subsistencias.

Art. 11.- Una vez que se promulgue la normativa que reglamente a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Consejo Ciudadano Sectorial del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, actuará conforme a lo dispuesto en las normas reglamentarias.

Art. 12.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 19 de julio del 2012.

f.) Ing. Augusto Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (subrogante).

MINTEL.- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.